

**EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR) Y LA
PROTECCIÓN DE LA PERSONA HUMANA**

SILVIA BLACKES*

* Asesora del Comité Internacional de la Cruz Roja. Este texto también se encuentra en la página web del CICR: www.cicr.org

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de la guerra y de la violencia interna, así como de prestarles asistencia. En las situaciones de conflicto, dirige y coordina las actividades internacionales de socorro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Procura, asimismo, prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales. Del CICR, fundado en 1863, nació el Movimiento.

La fundación y los primeros años del CICR: Introducción general

El 24 de junio de 1859, durante la guerra por la unidad italiana, los ejércitos franco-sardos se enfrentan a las tropas austríacas alrededor de la aldea de Solferino en Italia del Norte. Ese día, un ciudadano ginebrino, Henry Dunant, trata de reunirse con Napoleón III por cuestiones de orden personal. La tarde de la batalla, Dunant llega a la aldea vecina de Castiglione, en donde se han refugiado más de 9.000 heridos. Día y noche, en la *Chiesa Maggiore* (Iglesia Mayor) en donde se hacían unos 5.000 heridos, Dunant y las mujeres del lugar les dan de beber, lavan y vendan sus heridas, les distribuyen tabaco, bebidas aromáticas y frutas.

Dunant se queda en Castiglione hasta el 27 de junio y luego reanuda su viaje; regresa a Ginebra el 11 de julio. Aunque está afectado por dificultades financieras, no puede olvidar lo que ha visto y, en 1862, publica una obra titulada Recuerdo de Solferino. En él describe la batalla, luego la situación de los heridos en la *Chiesa Maggiore* y, posteriormente, concluye su relato con una pregunta:

"¿No se podría, durante un período de paz y de tranquilidad, fundar sociedades de socorros cuya finalidad sería prestar o hacer que se preste, en tiempo de guerra, asistencia a los heridos, mediante voluntarios dedicados, abnegados y bien calificados para semejante obra?" De esta pregunta surgió la *institución de la Cruz Roja*. Dunant preguntó, asimismo, a las autoridades militares de diferentes nacionalidades si podían formular *"¿(...) algún principio internacional, convencional y sagrado que, una vez aprobado y ratificado, serviría de base para sociedades de socorro a los heridos en los diversos países de Europa?"* Esta segunda pregunta da origen a los Convenios de Ginebra.

La obra de Henry Dunant obtiene un éxito enorme; se traduce prácticamente a todos los idiomas de Europa y es leído por las personalidades más influyentes de la época. Entre ellas, el ciudadano ginebrino, Gustave Moynier, abogado, presidente de una sociedad local de beneficencia (la "Sociedad Ginebrina de Utilidad Pública"). El 9 de febrero de 1863, Moynier presenta las conclusiones de la obra de Dunant a la sociedad que preside. Ésta crea una comisión de cinco miembros a la que encarga de estudiar las propuestas de Dunant.

S. BLACKES

Esta comisión de cinco miembros -Moynier, Dunant, el general Dufour y los médicos Appia y Maunoir- es el germen del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Reunida por primera vez el 17 de febrero de 1863, la comisión constata de entrada que los voluntarios imaginados por Dunant sólo podrán actuar eficazmente, sin correr el riesgo de ser rechazados por los soldados, si se diferencian de los simples civiles mediante un signo distintivo y si son protegidos de los combates. Es éste el concepto de la neutralización de los servicios sanitarios y de los enfermeros voluntarios.

El 25 de agosto de 1863, el Comité Internacional decide reunir en Ginebra, bajo su propia responsabilidad, una Conferencia Internacional para estudiar los medios de remediar la falta del servicio sanitario en los ejércitos. Para ello, envía una convocatoria a todos los gobiernos de los países europeos, así como a numerosas personalidades. El 26 de octubre de 1863, el general Dufour inaugura la Conferencia. En ella se reúnen 36 personas, 14 de ellas delegados de gobiernos, 6 delegados de diversas organizaciones y 7 personas que asisten a título privado. Este carácter híbrido, a la vez público y privado, se ha mantenido en las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. En efecto, en la actualidad, participan en ellas las delegaciones de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra, y las de los observadores (principalmente organizaciones no gubernamentales).

La Conferencia de 1863 adopta como base de discusión un "Proyecto de Concordato", preparado por el Comité Internacional.

La Conferencia concluye tras haber adoptado diez resoluciones que constituyen el fundamento de las Sociedades de socorros a los militares heridos, embrión de las futuras Sociedades de la Cruz Roja y, más tarde, de la Media Luna Roja.

La resolución 10 encomienda al Comité Internacional el cometido de intercambiar informaciones entre los Comités de las diversas naciones.

En los meses siguientes, se crean las primeras Sociedades de Socorros: en Württemberg, en el Gran Ducado de Oldenburgo, en Bélgica, en Prusia y, posteriormente, en Dinamarca, en Francia, en Italia, en la región de Mecklemburgo-Schwerin, en España, en Hamburgo y en Hessen.

Por su parte, el Comité Internacional prepara la etapa siguiente, una conferencia diplomática que deberá transformar las resoluciones adoptadas en 1863 en normas convencionales con fuerza de ley para las partes contratantes, es decir, los Estados.

Pero, el 1 de febrero, los ejércitos austro-prusianos invaden Dinamarca. Es el comienzo de lo que se denominará la guerra de los Ducados. El Comité

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA...

Internacional decide enviar dos delegados al sitio de los enfrentamientos a fin de curar a los heridos y estudiar las posibilidades de aplicar algunas de las conclusiones de la Conferencia de octubre de 1863.

El 6 de junio de 1864, el Gobierno suizo (que había aceptado organizar la conferencia diplomática) dirige una carta de invitación a todos los Gobiernos de Europa, así como a los de Estados Unidos de América, de Brasil y de México.

La Conferencia sesiona del 8 al 28 de agosto de 1864, con la participación de delegados de 16 Estados. Adopta como base de discusión un proyecto de convenio preparado por el Comité Internacional. El 22 de agosto de 1864, firma el Convenio para mejorar la suerte que corren los militares heridos en campaña. Acababa de nacer el derecho internacional humanitario moderno.

Antes del fin de ese año, el Convenio fue ratificado por varios países: Francia, Suiza, Bélgica, Países Bajos, Italia, España, Suecia, Noruega, Dinamarca y el Gran Ducado de Baden.

Pero una nueva guerra va a someter a una prueba de fuego el recién aprobado Convenio. Se trata de la guerra austro-prusiana de 1866.

Para culminar la unificación de Alemania, Bismark considera que debe aplastar Francia; la guerra franco-prusiana estalla en 1870. Es durante este conflicto que el Comité Internacional crea la primera Agencia de Informaciones sobre la suerte que han corrido militares heridos o capturados, información destinada a sus familias.

Otro conflicto, la guerra de Oriente (1875-1878) (véase más abajo) llevó a los delegados del Comité Internacional hasta los Balcanes, adonde retornaron con ocasión de la guerra serbo-búlgara (1885) y, posteriormente, de las guerras balcánicas (1912-1913).

Durante todo este período, el CICR sigue siendo el principal motor del desarrollo del derecho internacional humanitario. Para esta labor, se basa, particularmente, en las experiencias de sus delegados.

El CICR y el Movimiento

El CICR es la Institución que dió origen al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (también conocido con el nombre de Cruz Roja Internacional), cuyos componentes son: el Comité Internacional de la Cruz Roja; la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación de las Sociedades Nacionales fundada en 1919) y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja debidamente reconocidas por el CICR; estas sociedades agrupan a más de 250 millones de miembros.

S. BLACKES

Estos tres componentes se reúnen, en principio, cada 4 años, con los representantes de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra, en una Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. El papel de esta Conferencia, que es la más alta autoridad deliberante del Movimiento, consiste esencialmente en examinar los problemas de orden general, en aprobar resoluciones y en atribuir cometidos.

Las bases jurídicas

La acción del CICR se basa en los Convenios de Ginebra y en sus Protocolos adicionales, así como en los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y en las resoluciones de las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Por iniciativa del CICR, los Gobiernos aprobaron, en 1864, el primer Convenio de Ginebra. Desde entonces, con el apoyo prestado por todo el Movimiento, despliega constantes esfuerzos a fin de que los Gobiernos adapten el derecho internacional humanitario a las nuevas circunstancias, especialmente a la evolución de los métodos y de los medios de combate, con el fin de garantizar a las víctimas de los conflictos armados una protección y una asistencia más eficaces.

Los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 que, en tiempo de conflicto armado, protegen a los heridos, a los enfermos y a los náufragos de las fuerzas armadas, a los prisioneros de guerra y a las personas civiles, obligan actualmente a casi todos los Estados.

Además, se aprobaron, en junio de 1977, dos Protocolos adicionales a esos Convenios: el Protocolo I protege a las víctimas de los conflictos armados internacionales, mientras que el Protocolo II protege a las víctimas de los conflictos armados no internacionales; en estos Protocolos adicionales se codifican, especialmente, las normas relativas a la protección de la población civil contra los efectos de las hostilidades. Actualmente, estos Protocolos obligan a, aproximadamente, dos tercios de los Estados.

Los fundamentos jurídicos de toda acción emprendida por el CICR pueden resumirse así:

- en caso de *conflicto armado internacional*, la comunidad internacional asigna tareas al CICR en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y en el Protocolo adicional I, entre ellas, el derecho de visita a los prisioneros de guerra y a los internados civiles; por otra parte, se le reconoce un amplio derecho de iniciativa;
- en cuanto a las situaciones de *conflicto armado que no sean de índole internacional*, los Estados también reconocen al CICR un derecho de iniciativa, que se menciona en los cuatro Convenios de Ginebra;
- en las situaciones de *disturbios interiores o de tensiones internas* o en

cualquier otra situación que justifique su acción humanitaria, el CICR tiene un derecho de iniciativa humanitaria que se le reconoce en los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y que le permite proponer sus servicios a los Estados, sin que tal ofrecimiento sea una injerencia.

El CICR nació de una iniciativa privada, pero ha adquirido una dimensión internacional mediante las muchas tareas que se le asignan en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales. Esas tareas conciernen a la protección de las víctimas de la guerra.

Su cometido le permite, mediante el establecimiento de delegaciones y el envío de delegados, dialogar con los Estados y las partes en un conflicto. El diálogo que mantiene con las autoridades que ejercen un control sobre las víctimas de la guerra no modifica el estatuto de esas autoridades ni puede interpretarse como reconocimiento alguno por su parte.

La índole internacional del CICR se confirma en los acuerdos de sede que ha concertado con más de 50 Estados. En dichos acuerdos, que incumben al derecho internacional, se especifica el estatuto jurídico del CICR en el territorio de los Estados donde realiza su acción humanitaria. Se reconoce la personalidad jurídica internacional de la Institución y se le confieren las inmunidades y los privilegios de los que normalmente se benefician las organizaciones intergubernamentales. En tales acuerdos se prevén, en particular la inmunidad de jurisdicción, por la que se protege al CICR contra procedimientos administrativos y judiciales, así como la inviolabilidad de sus locales, archivos y documentos. Sus delegados se benefician de un estatuto análogo al de los funcionarios de una organización intergubernamental.

Tales inmunidades y privilegios son indispensables para el CICR, pues son la garantía de su neutralidad y de su independencia, dos condiciones esenciales para su acción. De naturaleza y composición no gubernamentales, el CICR difiere a la vez, del sistema de las Naciones Unidas y de las demás organizaciones no gubernamentales (ONG) de índole humanitaria.

El 19 de marzo de 1993, el CICR concertó con Suiza un acuerdo de sede, en el que se le reconoce la personalidad jurídica internacional y se refrenda su independencia con respecto a las autoridades de ese país.

El CICR en acción

En virtud de los Convenios de Ginebra de 1949 y de sus Protocolos adicionales de 1977, y basándose en los Principios Fundamentales del Movimiento, el CICR hace lo posible por prestar protección y asistencia a las víctimas de los conflictos armados. Actúa inmediatamente en situaciones de urgencia, pero también realiza una labor de prevención, desarrollando y difundiendo el derecho internacional

S. BLACKES

humanitario.

Actividades en Favor de las Personas Privadas de Libertad

El CICR visita a las personas privadas de libertad en los conflictos armados internacionales (prisioneros de guerra en el sentido del artículo 4 del III Convenio o del artículo 44 del Protocolo I) y a las personas protegidas por el IV Convenio (internados civiles, personas detenidas por la potencia ocupante o incluso a detenidos de derecho común en poder del enemigo).

En caso de conflicto armado no internacional, cubierto por el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y por el Protocolo II de 1977, el CICR intenta asistir a las personas privadas de libertad a causa del conflicto.

En las situaciones de disturbios interiores o de tensiones internas que no están cubiertas por el derecho internacional humanitario, el CICR dispone de un derecho de iniciativa estatutario que le permite ofrecer sus servicios para visitar a las personas detenidas por motivos relacionados con la situación.

La finalidad de las visitas del CICR es exclusivamente humanitaria; se trata de examinar las condiciones materiales y psicológicas de detención, así como el trato que reciben los presos, de proporcionar, si es necesario, socorros a los detenidos (medicamentos, ropa, artículos de aseo) y de intervenir ante las autoridades cada vez que compruebe la necesidad de tomar medidas para mejorar el trato de los presos o de los detenidos.

Sea en el marco convencional sea fuera del ámbito de aplicación del derecho internacional humanitario, el CICR efectúa las visitas según criterios precisos, a saber: que se autorice a los delegados a tener acceso a todos los presos (detenidos) y entrevistarse libremente y sin testigos con ellos; tener acceso a todos los lugares de detención y tener la posibilidad de repetir las visitas; disponer de la lista de las personas que han de visitar (o, llegado el caso, hacerla durante la visita).

Antes y después de las visitas se hacen gestiones a diversos niveles con las autoridades de los centros de detención. Se redactan informes confidenciales sobre las visitas, que se entregan sólo a las autoridades concernidas (en caso de conflicto armado internacional, a la Potencia detenedora y a la Potencia de origen de los prisioneros de guerra o de los internados civiles; en los demás casos, sólo a las autoridades detenedoras).

Los informes de visita del CICR no están destinados a publicarse. En sus publicaciones, el CICR se limita a indicar el nombre de los lugares visitados, así como las fechas de las visitas y el número de detenidos visitados. El CICR no se pronuncia sobre los motivos de la detención y no comenta las condiciones materiales de trato comprobadas. Si un Gobierno publica parcial o inexactamente

informes del CICR, éste se reserva el derecho de difundirlo en su totalidad.

Actividades de protección en favor de la población civil

El derecho internacional humanitario se basa en el principio de la inmunidad de la población civil: las personas civiles, que no participan en las hostilidades, no deben ser atacadas, sino respetadas y protegidas. En los Convenios de Ginebra y, aun más detalladamente, en sus Protocolos adicionales, se establecen normas precisas por lo que atañe a la protección de la población civil y de los bienes de carácter civil. En sus gestiones, el CICR recuerda a las partes en conflicto su obligación de respetar y proteger a la población civil; el CICR interviene en los casos de violación de las normas que protegen a la población civil.

Restablecimiento del contacto entre familiares

Desde su creación, durante la guerra franco-alemana de 1870, la Agencia Central de Búsquedas (ACB) del CICR no escatima esfuerzos para restablecer el contacto entre familiares separados a causa de los conflictos armados. Su acción y su presencia en todas las delegaciones del CICR, simbolizan la importancia que, para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, revisten los sufrimientos morales y psicológicos, y complementan la asistencia alimentaria y médica que el CICR presta a las víctimas.

En 1997, la ACB quedó incorporada en la nueva División General de la Agencia Central de Búsquedas y de Actividades de Protección.

En virtud de los Convenios de Ginebra y del derecho de iniciativa del CICR, la ACB realiza, principalmente, las siguientes actividades:

- encargarse del intercambio de correspondencia familiar, mediante mensajes de Cruz Roja, cuando están interrumpidos los medios de comunicación habituales;
- obtener, centralizar y, llegado el caso, transmitir todos los datos que permitan identificar a las personas en cuyo favor interviene el CICR y que necesitan particular protección;
- facilitar la búsqueda de personas que han sido dadas por desaparecidas o de las que sus familiares no tienen noticias;
- organizar la reunión de familias dispersas, los traslados y las repatriaciones;
- expedir, provisionalmente y por un solo trayecto, títulos de viaje del CICR en favor de personas que no tengan documentos de identidad, a fin de que puedan regresar a su país de origen o viajar al país de acogida que elijan;
- proporcionar certificados de cautiverio, de hospitalización o de defunción a ex detenidos, prisioneros de guerra o deudos.

Muchas de estas actividades se realizan en estrecha colaboración con las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, con quienes la ACB constituye una red de solidaridad y de acción única en el mundo. Cuando es

S. BLACKES

necesario, la ACB organiza para ellas, generalmente a nivel nacional, cursos de formación que les permiten aumentar su eficacia operacional y técnica.

Asistencia

El CICR emprende actividades de asistencia a las víctimas directas e indirectas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia en virtud de su cometido (definido por los Convenios de Ginebra), de su derecho a tomar iniciativas humanitarias, del derecho de las víctimas a la asistencia y de los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

La labor asistencial del CICR tienen por fin último proteger la vida, paliar los sufrimientos y mantener o restablecer la salud de las víctimas de los conflictos armados. La protección de la salud mediante la asistencia se inscribe en el marco más general de la protección de los derechos fundamentales y de la dignidad de las personas en los conflictos armados, que confiere el derecho internacional humanitario.

La ayuda material del CICR va dirigida principalmente a las víctimas directas de los conflictos: heridos, inválidos, enfermos, prisioneros, personas desplazadas y población civil de zonas ocupadas o de ciudades sitiadas.

De hecho, y especialmente en los conflictos de larga duración, es toda la población de los países afectados la que sufre, por lo cual la distinción entre víctimas directas e indirectas de la situación tiende a desaparecer y las acciones de asistencia deben adaptarse a las crecientes necesidades de los grupos vulnerables, cada vez más numerosos.

El CICR presta ayuda a las víctimas en situaciones de conflicto armado o de violencia interna, en la medida de sus posibilidades, si las condiciones de seguridad son aceptables; para ello ha de:

- evaluar sobre el terreno la índole, la magnitud y la urgencia de las necesidades,
- definir y planificar su asistencia de manera independiente, controlando la distribución y supervisando el desarrollo de sus programas, a fin de garantizar en todo momento que la ayuda llega efectivamente a los destinatarios y corresponde a sus necesidades básicas.

Para preservar la salud de los individuos y de las colectividades, hay que facilitar el acceso a los servicios sanitarios (preventivos y curativos). Hay que velar por el funcionamiento de esos servicios, su equipamiento y su aprovisionamiento de medicamentos y material. Pero, sobre todo, debe garantizarse el acceso a los medios vitales para la supervivencia (agua potable, alimentos), la protección contra las inclemencias (albergues, calefacción), el aseo personal (agua para uso doméstico) y la salubridad ambiental (lucha contra los

vectores de enfermedades, eliminación de residuos).

Todo ello implica actividades muy diversas, que se llevan a cabo bajo la dirección de la División General de Socorros y de la División de Actividades Operacionales de Salud, adscritas ambas al Departamento de Actividades Operacionales. Esta estructura permite la coordinación técnica de los distintos aspectos de la asistencia y de su integración en la política global de protección del CICR.

Según las circunstancias, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja participan en esta labor de diferentes maneras (poniendo personal a disposición, delegación de proyectos, etc.).

En función de las necesidades y de las prioridades, el CICR puede llevar a cabo múltiples programas: ayuda alimentaria de urgencia, rehabilitación nutricional, programas agropecuarios y de pesca, distribución de ropa, de mantas y de tiendas de campaña, instalación de campamentos para personas desplazadas, construcción o reparación de refugios, dispensarios, hospitales, abastecimiento de urgencia de agua o reparación de sistemas de tratamiento y distribución de agua, obras de saneamiento, campañas de vacunación, suministro de material y medicamentos a los dispensarios y a los hospitales, organización de sistemas de primeros auxilios y de evacuación de heridos, envío de equipos quirúrgicos o establecimiento de hospitales para cirugía de guerra, instalación de talleres de prótesis para equipar y rehabilitar a los amputados o de centros especializados para el tratamiento de paraplégicos, etc.

La asistencia del CICR puede consistir tanto en una ayuda directa a las personas como en un apoyo a los servicios comunitarios, desorganizados o fuera de servicio a causa del conflicto.

Cada vez más a menudo, la ayuda del CICR no se limita solamente a la fase inicial de urgencia, sino que se prosigue durante el período posbélico hasta que puedan reanudarse las actividades, interrumpidas a causa del conflicto, eventualmente con la ayuda de otras organizaciones. En algunos casos, la actuación del CICR como intermediario neutral permite llevar a cabo acciones de socorro en países aún sometidos a sanciones multilaterales tras el cese de las hostilidades.

La formación de personal técnico, médico y paramédico, tanto expatriado como local, forma igualmente parte de la labor asistencial del CICR.

La permanente evaluación de las acciones de asistencia a las víctimas y de su efecto reviste una importancia creciente para el CICR y es una de las tareas prioritarias de la División General de Socorro y de la División de Actividades Operacionales de Salud. Esta evaluación es efectivamente imprescindible tanto para mejorar la comunicación con los donantes como para garantizar la calidad de

S. BLACKES

la ayuda y sentar bases sólidas para la formación del personal encargado de llevar a cabo la acción.

Desarrollo y respeto del derecho internacional humanitario

En su acción humanitaria, el CICR pone todos los medios a su alcance para asistir y proteger a las víctimas de los conflictos armados. Su cometido también consiste en «trabajar por la fiel aplicación del derecho internacional humanitario» y «preparar el eventual desarrollo del mismo».

El CICR se esfuerza constantemente por que los beligerantes respeten mejor sus compromisos humanitarios. Además, cuando las circunstancias lo requieren, el CICR puede hacer un llamamiento a todos los miembros de la comunidad internacional para que intervengan ante las partes en conflicto y les insten a cumplir sus obligaciones.

El CICR sigue asimismo con atención no sólo los métodos y los medios de combate, a fin de evaluar sus consecuencias en el plano humanitario, sino también cualquier otro elemento que sea pertinente para desarrollar el derecho internacional humanitario. Así puede preparar, si procede, la aprobación de nuevas disposiciones de este derecho. Su labor consiste, basándose, sobre todo, en las comprobaciones efectuadas sobre el terreno, en recabar la información necesaria y organizar consultas de expertos, así como en seguir y alentar la reflexión sobre la evolución de los problemas de índole humanitaria.

Difusión y promoción del Derecho Internacional Humanitario y de los principios e ideales del movimiento

Al pasar a ser Partes en los Convenios de Ginebra de 1949 y en los dos Protocolos adicionales de 1977 los Estados se han comprometido a dar a conocer, respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario. Así pues, incumbe a los Estados, en primer lugar, dar a conocer este derecho, especialmente a las fuerzas armadas y a todas las personas que, eventualmente, tengan que aplicarlo.

El Comité Internacional de la Cruz Roja basa su acción de difusión en la responsabilidad que al respecto se le asigna en los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

De conformidad con sus Estatutos, el cometido del Comité Internacional de la Cruz Roja es, en particular:

- «mantener y difundir los Principios Fundamentales del Movimiento, a saber: humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad;
- trabajar por la comprensión y la difusión del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados y preparar el eventual desarrollo

del mismo» .

Con la colaboración de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como de la Federación, en la realización de ésta labor, el CICR presta particular atención a la formación de los relevos; en particular, contribuye directamente a la formación de instructores nacionales en las fuerzas armadas y de encargados de difusión en las Sociedades Nacionales.

Además, se presta especial atención a ciertos públicos: círculos gubernamentales y académicos, juventud y medios de comunicación. Con la aprobación de los Protocolos adicionales en 1977 se inició una etapa decisiva y se tomó conciencia de la importancia de la difusión.

Desde entonces, se emprenden anualmente, en todos los continentes, innumerables actividades para dar a conocer el derecho internacional humanitario, así como los principios, los ideales y la acción del Movimiento.

Los objetivos de esta labor de difusión son:

- limitar los sufrimientos que originan los conflictos armados y las situaciones de disturbios y tensiones, mediante un mejor conocimiento y un mayor respeto del derecho internacional humanitario;
- garantizar que se pueda socorrer a las víctimas, mediante la seguridad de las acciones humanitarias y el respeto debido al personal de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;
- reforzar la identidad y la imagen del Movimiento, contribuir a su cohesión mediante el conocimiento y la comprensión de sus principios, de su historia, de su funcionamiento y de sus actividades;
- contribuir a la propagación de un espíritu de paz.

Los conflictos armados actuales se deben, con demasiada frecuencia, a que los combatientes desconocen las normas del derecho internacional humanitario. Asimismo, los periodistas y la opinión pública sólo descubren la existencia del derecho internacional humanitario y sus aplicaciones mediante episodios trágicos de actualidad.

Para respetar el derecho internacional humanitario hay que conocerlo. Para apoyar y aceptar las acciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja hay que comprenderlas. La población civil ignora, con frecuencia, los derechos y obligaciones que le incumben con respecto al derecho internacional humanitario. Cuando se beneficia de la protección y la asistencia del Movimiento, debería tener mejor información por lo que atañe al cometido y a la ética que guían a la Cruz Roja y a la Media Luna Roja en su acción.

Diplomacia Humanitaria

Toda la acción del Comité Internacional de la Cruz Roja es proteger a las víctimas de la guerra, de las guerras civiles y de las situaciones de violencia interna, sea prestando protección y asistencia a las víctimas de los conflictos sea mediante medidas preventivas, como el desarrollo del derecho humanitario y su difusión o contribuyendo al desarrollo de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. La acción del CICR no se limita, pues, a los teatros de los conflictos armados, aunque desempeñe la mayor parte - y la parte más visible - de su cometido en esos países asolados por la guerra. De hecho, el CICR debe mantener estrechas relaciones con todos los Gobiernos y con todas las Sociedades Nacionales.

Para completar los contactos entablados desde la sede y la acción realizada por sus delegados en los países afectados por la guerra, el CICR ha establecido una red de delegaciones zonales que prestan servicios prácticamente en todos los países no directamente afectados por un conflicto armado. Cuenta, asimismo, con una oficina en Nueva York, encargada de mantener estrechos contactos con las Naciones Unidas; igualmente, colabora con las organizaciones zonales.

Estas delegaciones realizan labores específicas relativas, por una parte, a las actividades operacionales y, por otra, a la diplomacia humanitaria.

En el ámbito operacional, los delegados zonales deben responder a las urgencias que causan, en los países atendidos, las oleadas de violencia, las tensiones repentinas o el desencadenamiento de un conflicto armado. Asimismo, se puede solicitar que los delegados zonales proporcionen un apoyo logístico durante acciones desplegadas en un país vecino o, incluso, que emprendan operaciones de urgencia limitadas, especialmente después de un conflicto. Además, visitan a detenidos de seguridad y garantizan los servicios de restablecimiento de lazos familiares en los países donde ésta trabaja.

Las delegaciones zonales también desempeñan un importante cometido de diplomacia humanitaria, especialmente para entablar y mantener contactos periódicos con los Gobiernos, las organizaciones zonales, etc. Además, tienen una relación privilegiada con las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de todos los países concernidos. Por último, todas las delegaciones zonales deben promover activamente la difusión del derecho internacional humanitario y la cooperación con las Sociedades Nacionales, que puede realizarse de diferentes maneras según las necesidades y las prioridades.